

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 425-2023-GM-MDI

Ite, 22 de noviembre de 2023.

VISTOS: El Informe N° 095-2023-STPAD/MDI, de fecha 16 de noviembre del 2023, emitido por el Secretario Técnico del PAD, en el cual recomienda la prescripción del inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario establecido en el artículo 94° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en adelante LSC, del Expediente Administrativo Disciplinario N° 018-2021-STPAD-MDI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057 – LSC y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señalan que el nuevo régimen disciplinario y procedimiento sancionador establecido por dichas normas, se encuentran vigentes a partir del 14 de setiembre del 2014, estableciendo un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas.

Que, el artículo 94° de la Ley del Servicio Civil señala que: "(...) La autoridad administrativa resuelve en un plazo de treinta (30) días hábiles. Si la complejidad del procedimiento ameritase un mayor plazo, la autoridad administrativa debe motivar debidamente la dilación. En todo caso, entre el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario y la emisión de la resolución no puede transcurrir un plazo mayor a un (1) año (...)".

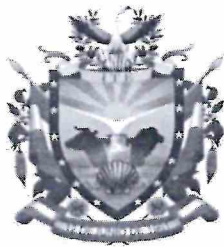
Que, en ese entender y de las disposiciones antes mencionadas se colige que la facultad con la que cuenta la entidad para determinar la existencia de faltas disciplinarias por parte de sus servidores civiles para resolver el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario, decae en un (1) año desde el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

En el presente caso, el servidor SAMIR JONATAN ZEBALLOS HIHUAÑA, fue notificada con el Acto de Inicio de Proceso Administrativo Disciplinario Expediente de Investigación N° 018-2021-STPAD/MDI, en fecha 20 de diciembre del 2021.

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta el plazo de prescripción de un (1) año desde el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario hasta la conclusión del mismo, establecidos en el segundo párrafo del artículo 94° de la Ley N° 30057 – LSC, concordante con el numeral 10.2. de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, el presente caso, de la revisión efectuada al expediente administrativo se puede advertir, que la potestad sancionadora de la entidad ha prescrito respecto al Inicio del PAD en fecha 17 de diciembre del 2022.

Que, conforme a la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057", **si el plazo para resolver el PAD prescribe, la Secretaría Técnica debe elevar el expediente a la máxima autoridad administrativa de la entidad, independientemente del estado en que se encuentra el expediente. A dicha autoridad, en aplicación del numeral 97.3 del artículo 97° del Reglamento General de la Ley N° 30057, le corresponde declarar la prescripción del inicio del PAD**, ya sea que se trate de una declaración de oficio o una a pedido de parte, sin perjuicio de disponer el inicio de las acciones para determinar la responsabilidad e identificar las causales de la inacción administrativa.

Que, el numeral 252.3 del artículo 252° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, establece en su parte final que *"En caso se declare la prescripción, la autoridad podrá iniciar las acciones necesarias para determinar las causas y responsabilidades de la inacción administrativa, solo cuando se advierta*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

que se hayan producido situaciones de negligencia"; por ende corresponde proceder a declarar la prescripción de oficio del Expediente N° 018-2021-STPAD/MDI.

Que, estando a lo opinado por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057 y decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, corresponde a esta Gerencia Municipal de la MDI, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la entidad, declarar de oficio la prescripción para resolver el Procedimiento Administrativo Disciplinario y disponga el inicio de las acciones de deslinde de responsabilidad para identificar las causas de la inacción administrativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de **OFICIO** la **PRESCRIPCIÓN DEL PLAZO** para iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario, contra el servidor **SAMIR JONATAN ZEBALLOS HIHUAÑA** por los hechos contenidos en el Expediente N° 018-2021-STPAD/MDI, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la MDI, proceda a realizar las acciones necesarias para identificar la responsabilidad administrativa de los funcionarios y/o responsables que dejaron prescribir la acción administrativa disciplinaria.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución, **al servidor SAMIR JONATAN ZEBALLOS HIHUAÑA** y a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Ite, con las formalidades establecidas por ley.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR el presente expediente a la Oficina de Secretaría Técnica del PAD de la Municipalidad Distrital de Ite, para la custodia y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

ING. ALEJANDRO ESTRADA ANDRADE
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
OGAJ
STPAD
OTIC
SERVIDOR

Adjunto:
Exp. Adm. Disciplinario N°018-2021-STPAD/MDI, a folios 124